ACUERDO # 105

HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 28 de septiembre de 2017, la Diputada Norma Angélica Castorena Berrelleza, integrante Grupo Parlamentario Partido Revolucionario del Institucional, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, elevó a la consideración de esta Asamblea Popular, Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar a las Secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal para que modifiquen los Lineamentos de Operación del Fondo de Desastres Naturales, a fin de establecer una primera entrega de recursos de manera inmediata, oportuna y se eliminen los requisitos insustanciales al momento de la emergencia. Asimismo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados Federal, la creación de un fondo de reconstrucción en el Presupuesto de Egresos de la Federación del 2018.

RESULTANDO SEGUNDO.- En la misma Sesión de su lectura se propuso a la Asamblea, se considerara a la Iniciativa como asunto de urgente resolución, por lo que fue sometido en la misma fecha para su discusión y, en su caso, aprobación, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERNADO PRIMERO.- El punto de partida de toda política pública es la existencia de un problema de amplia connotación social que requiere de la acción del Estado para su solución, en ese sentido, nos parece factible que en el caso de México se replantee el papel de los programas públicos federales aunados al tema de la protección civil.

Musical de la septiembre en Puebla-Morelos, de magnitud 8.2 y 7.1 respectivamente, así como los terribles efectos que se derivaron de ellos, ponen de manifiesto la necesidad de establecer políticas públicas viables y ajustadas a cada necesidad específica, por ello, la presente iniciativa se basa, en principio, en el reconocimiento del ecosistema como el conjunto de relaciones entre seres vivos (humanos, animales y plantas) y medio físico, cuya estabilidad depende de la capacidad para resistir, adaptarse o evolucionar con los fenómenos naturales para, de esta manera, garantizar la continuidad de la vida¹.

Siguiendo lo anterior, México es escenario de la manifestación de varios tipos de fenómenos naturales, los huracanes y los sismos son quizás las principales fuentes de amenaza que enfrenta el territorio nacional y cuya intensidad puede ocasionar grandes desastres². Entendidos los desastres en marco normativo que nos tutela, específicamente en la Ley General de Protección Civil, como: el resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

¹Vargas, Jorge Enrique (2002). Políticas públicas para la reducción de la vulnerabilidad frente a los desastres naturales y socio-naturales. CEPAL, División de Medio Ambiente y Asentamientos Humanos. Santiago de Chile, abril de 2002

² Rodríguez Esteves, José Manuel (2004). Los desastres de origen natural en México: el papel del FONDEN. REDALYC, Estudios Sociales. Enero-junio 2004.

causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

Para atender este tipo de contingencias, en nuestro país, se creó el Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) como un instrumento interinstitucional que tiene por objeto ejecutar acciones, autorizar y aplicar recursos para mitigar los efectos que produzca un fenómeno natural perturbador, en el marco DELEST del Sistema Nacional de Protección Civil.

Las Secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público son las instancias encargadas de emitir las disposiciones administrativas por las que se maneja dicho Fondo, siendo éstas las Reglas Generales del FONDEN y sus Lineamientos de Operación Específicos.

Si bien, la naturaleza del Fondo es dar atención de manera oportuna, ágil y eficiente a los daños ocasionados por los fenómenos naturales perturbadores, a través de mecanismos eficaces en la operación del mismo fondo, esto ha distado de la realidad que hoy nos ocupa.

Han transcurrido varios días después de los ya mencionados movimientos telúricos y aunque se hizo con prontitud la declaratoria de desastre, principal requerimiento para la erogación de los recursos del FONDEN, es fecha que no se ha logrado dar total atención, ni siquiera en el tema de cubrirlas necesidades básicas, a las poblaciones afectadas.

Es totalmente reconocido que los sismos no se pueden predecir, ningún método o tecnología actual permite conocer cuando ocurrirán³. Es por eso que tampoco podremos predecir los daños que se ocasionarán y, por ende, estos acontecimientos se tornan como un efecto dominó negativo para la estabilidad de las zonas afectadas.

Por ello, la respuesta del Estado ante estas catástrofes debe ser, además de sustantiva, sensible, que no se límite la ayuda a todas las personas que resulten damnificadas por requisitos

³Servicio Sismológico Nacional (2017). Información, los sismos no se pueden predecir. Disponible en:

anterior, en virtud de que los lineamientos de operación no permiten una entrega inmediata de recursos a las entidades encargadas de atender a los afectados.

Problemática que se vive cada vez que se declara una zona de desastres, lo ha experimentado Zacatecas y ahora los estados afectados por los recientes acontecimientos, por lo anterior, debe ser una prioridad modificar y flexibilizar los lineamientos de operación del FONDEN, a fin de que una emergencia se tratada con prontitud, con recursos que se puedan erogar de facto.

Y aunque reconocemos la nobleza y los fines para los que fue creado el FONDEN, así como la ejecución de recursos que realiza en su apartado de Apoyos Parciales Inmediatos, los momentos críticos que se suscitan después de un desastre natural rebasan lo que al día de hoy ofrece el Fondo debiéndose brindar mayor protección a toda la población que se pueda ver afectada por cualquier tipo de desastre, en territorio nacional.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se acuerda:

PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta a las Secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal para que modifiquen los Lineamentos de Operación del Fondo de Desastres Naturales, a fin de establecer una primera entrega de recursos de manera inmediata, oportuna y con un beneficio sustantivo para los afectados, donde se eliminen los requisitos insustanciales al momento de la emergencia.

SEGUNDO.- Asimismo, de manera respetuosa, solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados Federal implemente la creación de un fondo de reconstrucción en el Presupuesto de Egresos de la Federación del 2018.

DEL ESTA TERCERO. Publiquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTE

DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP MÓNICA ROPREGO ESTRADA

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO